



CUT: 94907-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°011-2020-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 02 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente administrado de registro CUT N°94907-2020, seguido por el señor Grabiél A. Galdós Lavado, representante común de Consorcio Renacer Loretano, con R.U.C. N°20605679901; sobre Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo (Acreditación de disponibilidad hídrica) con fines Otros Usos, proyectado en el sector San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón y departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece los numerales 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua, ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";



Que; los artículos 7º, 8º y 9º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, de otro lado, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°026-2020, publicado el 15.03.2020 se dispone la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que encontraran en trámite desde su entrada en vigencia, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación de los administrados, dispositivo complementado por el artículo 28º del Decreto de Urgencia 029-2020 y artículo 12º del Decreto de Urgencia 053-2020, ampliado además por los Decretos Supremos N°076-2020-PCM y 087-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1497 en el cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”, al respecto, el artículo 3º de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N°27444, tal como se muestra a continuación:



(...)

“Artículo 20. – Modalidades de notificación

(...)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica. “(...)”;

Que, mediante el expediente del visto, el señor Grabiél A. Galdós Lavado, representante común de Consorcio Renacer Loreto, con RUC N°20605679901; solicita la Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo (Acreditación de disponibilidad hídrica) con fines Otros Usos, con el fin satisfacer las necesidades hídricas para las actividades de instalación y construcción de las infraestructuras del Establecimiento de Salud de San Lorenzo en el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo – Red Datem, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto” adjuntado a la Carta N°044-2020-CRL/RC el proyecto denominado “Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Artesanal”; entre otros documentos que conforman los actuados del expediente administrativo;

Que, mediante Carta N°037-2020-ANA-AAA.A-ALA.ALTO AMAZONAS esta Autoridad formula observación a la solicitud del administrado, otorgándoles el plazo de diez (días) hábiles a efecto de que cumpla con presentar: a) Copia de poder que acredita la persona jurídica y poder del representante legal de la empresa inscrito en registros públicos, b) Copia de documento que acredite la vigencia del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el MEF, c) Copia de documento

que acredite la relación contractual con la entidad para la ejecución del proyecto; indicado en el artículo 4° y 16° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, observación que es levantada por el administrado mediante Carta N°049-2020-CRL/RC de fecha 04.09.2020;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, emitiéndose el Informe Técnico N°0007-2020-ANA-AAA.A-ALA.AA. AT/MIOV concluyendo que según la Memoria Descriptiva presentada, el Consorcio Renacer Loretano contempla satisfacer las necesidades hídricas para las actividades de instalación y construcción de las infraestructuras del Establecimiento de Salud de San Lorenzo en el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo – Red Datem, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto", solicitando un volumen de 16722.475 m³/año. Proponiendo como lugar de ubicación del proyecto el SEV 4, cuyo caudal y régimen de explotación para fines Otros Usos con la aprobación del proyecto denominado "Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Artesanal", proyectada en el Acuífero Intercuenca 49871, sector San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón y departamento de Loreto;

Cuadro 1. Régimen de explotación

| Pozo Artesanal | Caudal (l/s) | Horas al día | Días a la semana | Semanas al mes | Meses al año |
|----------------|--------------|--------------|------------------|----------------|--------------|
| Caudal (l/s) | 1.59 | 8 | 7 | 4.35 | 12 |
| Volumen (m3) | | 45.81 | 320.70 | 1393.54 | 16722.47 |



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se deduce que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; como es que ha presentado la Memoria Descriptiva en el Formato N°10, así como la Declaración de Cumplimiento de los Desarrollado en el Expediente Técnico conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N°088-2020-ANA, la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior, se ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N°001-2020-ANA-AAA.A-A;A.ALTO AMAZONAS; en las entidades respectivas, sin que se haya presentado oposición a la solicitud, además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación del pozo artesanal, con fines Otros Usos, destinadas para satisfacer las necesidades hídricas para las actividades de instalación y construcción de las infraestructuras del Establecimiento de Salud de San Lorenzo en el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo – Red Datem, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto".

Que, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Resolución Jefatural N°228-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **ACREDITAR** a favor del **CONSORCIO RENACER LORETANO** con R.U.C N°20605679901; la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines Otros Usos (trabajos de construcción) con la aprobación del proyecto denominado "Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Artesanal", para satisfacer las necesidades hídricas para las actividades de instalación y construcción de las infraestructuras del Establecimiento de Salud de San Lorenzo en el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo – Red Datem, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto", conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro 2. Información básica del expediente administrativo

| | | | | |
|--|--------------------|---------------------------------------|-----------------------------|-----------|
| Clase y Tipo de Fuente de Agua | Clase: | Subterránea | | |
| | Tipo: | Pozo Artesanal | | |
| Nombre de la Fuente | S/C | | | |
| Unidad Hidrográfica | Intercuenca 49871 | | | |
| Ámbito Administrativo | AAA | Amazonas | | |
| | ALA | Alto Amazonas | | |
| Punto de Captación proyectado (SEV 04) | Ubicación Política | | Ubicación Geográfica | |
| | | | Coordenadas UTM Datum WGS84 | |
| | Departamento | Loreto | mE | 328308.73 |
| | Provincia | Datem del Marañón | mN | 9466592.7 |
| | Distrito | Barranca | Altitud (msnm) | 138.67 |
| Sector | San Lorenzo | | | |
| Clase y Tipo de Uso | Clase: | Productivo | | |
| | Tipo: | Otros Usos (trabajos de construcción) | | |



Cuadro 3. Datos del pozo proyectado

| Pozo Proyectado | Tipo | Uso | Fuente Hídrica | Caudal esperado (l/s) | Volumen esperado (m³/año) | Coordenadas UTM WGS 84 | | Zona |
|-----------------|-----------|------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|-------------|------|
| SEV 04 | Artesanal | Otros Usos | Acuífero Intercuenca 49871 | 1.59 | 16722.475 | 328,308.73 | 9'466,592.7 | 18 |

Cuadro 4. Acreditación de disponibilidad hídrica

| Acreditación de disponibilidad hídrica mensualizada | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------------------|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | Masa anual estimada |
| Días al mes | 31 | 28 | 31 | 30 | 31 | 30 | 31 | 31 | 30 | 31 | 30 | 31 | - |
| Q(l/s) | 1.59 | 1.59 | 1.59 | 1.59 | 1.59 | 1.59 | 1.59 | 1.59 | 1.59 | 1.59 | 1.59 | 1.59 | - |
| Volumen (m3) | 1420.26 | 1282.82 | 1420.26 | 1374.45 | 1420.26 | 1374.45 | 1420.26 | 1420.26 | 1374.45 | 1420.26 | 1374.45 | 1420.26 | 16722.47 |

ARTICULO 2°. – **EL PLAZO** de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica contenida en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **PRECISAR** que la presente resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las obras propuestas en el estudio ni el aprovechamiento del recursos hídrico; debiendo la empresa beneficiada, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Otros Usos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Renacer Loretano, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS

[Handwritten signature]
Ing. Bienvenido Atoche Valladolid
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 61137